

NOTIFICACIÓN POR AVISO

AVISO No.0 0197

04 DE AGOSTO 2020

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica al señor(a) **CAROLINA CARMONA MOLINA**. De conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: RES.PQRDS.2471 DEL 27 de Julio DE 2020

Persona a notificar: **CAROLINA CARMONA MOLINA**

Dirección de notificación usuario Calle 17 12-52 local 3

Funcionario que expidió el acto: **SAMUEL AUGUSTO RAMOS LONDOÑO**

Cargo: Abogado Contratista

Recursos que proceden: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiéndole al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994

Se advierte, que la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de entregado este aviso en el lugar de destino.

Atentamente,

Angélica Vargas M
Profesional Universitario I
DIRECCION COMERCIAL

Armenia, 04 DE AGOSTO de 2020

Señora:

CAROLINA CARMONA MOLINA

Dirección del predio: Calle 17 12-52 local 3

Matricula No. **111751**

Correo: carolinacarmona1126@gmail.com

Armenia, Quindío.

ASUNTO: Notificación por Aviso RES.PQRDS 2471 del 27 de Julio DE 2020

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso No 0197 correspondiente RES.PQRDS 2471 del 27 DE JULIO DE 2020. **“POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN MATRICULA 111751”**.

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,

Angélica Vargas M
Profesional Universitario I
DIRECCION COMERCIAL

RESOLUCION PQRDS – 2471
POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN
MATRICULA 111751

El abogado Contratista de la Oficina de Atención Clientes, Peticiones, Quejas y Recursos, de la Dirección Comercial de las EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y

CONSIDERANDO

1. Que la señora **CAROLINA CARMONA MOLINA**, en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Política de Colombia y el artículo 152 de la ley 142/94, manifiesta inconformidad según correo electrónico remitido a la entidad, el pasado 7 de julio, en cuanto a los cobros realizados por Empresas Publicas de Armenia por la prestación del servicio de Acueducto Alcantarillado y Aseo en el predio de la CALLE 17 12-52 LOCAL 3 identificado con Matricula **111751**.
2. Que la señora **CAROLINA CARMONA MOLINA** solicita en su correo electrónico la revisión de los cobros en el predio de la CALLE 17 12-52 LOCAL 3 Identificado con Matricula **111751** “...*SOLICITO VERIFICAR EL VALOR COBRADO YA QUE SOLO DEBERÍAN COBRAR CARGO BÁSICO EN UN LOCAL DESOCUPADO HACE 3 AÑOS...*”
3. Que verificado en nuestro sistema el historial del predio ubicado en la Calle 17 12-52 local 3, identificado con **Matricula No. 111751**, se observa que a la fecha dicho inmueble **presenta obligaciones pendientes** por concepto de prestación de servicios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo según factura emitida el 14 de julio así:

Servicio		Cuentas con saldo	Saldo pendiente
Código	Descripción		
1	ACUEDUCTO	3	\$60.193
2	ALCANTARILLADO	3	\$48.424
7	ASEO	3	\$91.915
			\$200.532

4. Que del mismo modo se procedió a verificar los **pagos realizados** en la vigencia del año 2020 en el predio de la Calle 17 12-52 local 3 identificado con matricula **111751** en nuestro sistema, encontrando que se realizaron pagos así:

Separar		
Código Cupon	Valor	Fecha Recaudo
31200918	\$54.448	2020-05-11 12:00:00
31071405	\$51.316	2020-04-01 12:00:00
30956755	\$106.910	2020-03-03 12:00:00
30713529	\$45.717	2020-01-15 12:00:00

5. Que del mismo modo se procedió a revisar en nuestro sistema, el **registro de mediciones** del predio de la Calle 17 12-52 local 3 identificado con **Matrícula 111751**, en el que se observa que se han facturado cobros con observaciones de lectura **NORMALES** con lectura de medidor 279 hasta la fecha y solo hasta el mes de julio la observación es **DESOCUPADO** tal y como se observa en el pantallazo de nuestro sistema, así:

Separar					
Lectura Actual	Lectura Anterior	Consumo	Codigo		Fecha Registro
			Código	Descripción	
279	279	0	85	DESOCUPADO	14/07/2020
279	294	4	-1	NORMAL	17/06/2020
294	279	15	-1	NORMAL	14/05/2020
279	279	1	-1	NORMAL	15/04/2020
279	279	0	-1	NORMAL	13/03/2020
279	279	1	-1	NORMAL	13/02/2020
279	279	1	-1	NORMAL	15/01/2020
279	279	0	-1	NORMAL	13/12/2019

6. Que de conformidad con lo anterior se encuentra procedente realizar descuento o reajuste en los consumos de Acueducto y Alcantarillado en las cuentas No. 50259208, 50584592 y 50911776 correspondiente a los meses de **Abril Mayo** y **Junio** pues los valores facturados corresponden a errores de observación de lectura el predio con **Matrícula 111751** de la Calle 17 12-52 local 3.
7. Que consecuente con el numeral anterior y ahora relacionado con el servicio de **Aseo** prestado por Empresas Publicas de Armenia, es procedente realizar ajuste en las cuentas 50247535, 50572925 y 50898628, correspondientes a los meses de Abril Mayo y junio para descontar la producción en dicho servicio y facturar como predio **DESOCUPADO**.

8. Que teniendo en cuenta que el régimen de servicios públicos domiciliarios – **Ley 142 de 1994** modificada por la **ley 689 de 2001** establece en el artículo 146 que la empresa y el suscriptor o usuario tiene derecho a que los consumos se midan a que se empleen para ellos los instrumentos de medida que la técnica haya hecho disponible y a que el consumo sea el elemento principal del predio del que se cobre al suscripto o usuario.
9. Que por su parte el **art 146 de la ley 142 de 1994** estipula *“La medición del consumo, y el precio en el contrato. La empresa y el suscriptor o usuario tienen derecho a que los consumos se midan; a que se empleen para ello los instrumentos de medida que la técnica haya hecho disponibles; y a que el consumo sea el elemento principal del precio que se cobre al suscriptor o usuario”*.
10. Que se hace necesario recordar el procedimiento para descuentos por **PREDIO DESOCUPADO** según la Resolución **CRA 151 de 2001** la cual establece en su **Artículo 4.2.11.2 (...)** *“Requisitos de aplicación de la tarifa máxima: Para ser objeto de la aplicación de la tarifa definida en el artículo anterior será requisito acreditar, para el periodo facturado, un consumo de energía menor o igual a 50 Kilowatts/hora/mes o presentar certificado de inspección ocular al inmueble por parte de la autoridad competente donde conste que está o estuvo desocupado (...)*”
11. Que según lo establecido en el **Artículo 154 de la Ley 142 de 1.994(...)** *En ningún caso, proceden reclamaciones contra facturas que tuviesen más de cinco (5) meses de haber sido expedidas por las Empresas de Servicios Públicos (...)*.
12. Que la **Ley 142 de 1.994**, establece *“que las oficinas de peticiones quejas y reclamos, son las competentes para recibir, tramitar y resolver las peticiones que los usuarios presenten con respecto a la prestación de los servicios públicos”*.

Por lo anteriormente dicho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Acceder a las pretensiones de la señora **CAROLINA CARMONA MOLINA** en el sentido de ajustar el cobro a cero (0m3) en los consumos de **Acueducto y Alcantarillado** en las cuentas No. 50259208, 50584592 y 50911776 correspondiente a los meses de **Abril Mayo y Junio**, para el predio con Matrícula **111751** de la Calle 17 12-52 local 3.

ARTÍCULO SEGUNDO: Acceder a las pretensiones de la señora **CAROLINA CARMONA MOLINA**, en el sentido de reliquidar y/o corregir la facturación en el servicio de **Aseo** en las cuentas 50247535, 50572925 y 50898628, correspondientes a los meses de Abril Mayo y junio para descontar la producción en dicho servicio y facturar como predio **DESOCUPADO**.

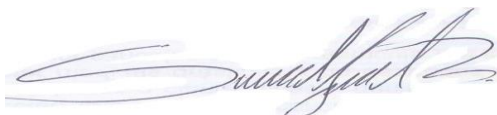
ARTÍCULO TERCERO: Informar al Señor **CAROLINA CARMONA MOLINA**, que con el fin de acceder a descuento por predio desocupado, deberá agotar el procedimiento establecido en el numeral **10°** de la parte considerativa de esta Resolución para el predio identificado con matrícula **111751** de la Calle 17 12-52 local 3.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar a la peticionaria, la señora **CAROLINA CARMONA MOLINA**, de la presente Resolución.

ARTICULO QUINTO: Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación por medio del correo electrónico atencionalciudadano@epa.gov.co . advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco periodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

Dado en Armenia, Q., a los Veintisiete (27) días del mes de Julio de dos mil veinte (2020).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



SAMUEL AUGUSTO RAMOS LONDOÑO
Abogado Contratista EPA E.S.P.

Citación de Notificación Personal **No. 2470** de 27/07/2020

Armenia, Quindío. 27 de julio de 2020

Señora:

CAROLINA CARMONA MOLINA

Dirección del predio: Calle 17 12-52 local 3

Matricula No. **111751**

Correo: carolinacarmona1126@gmail.com

Armenia, Quindío.

ASUNTO: *Citación de Notificación personal Resolución PQRDS – 2471*

De manera comedida me permito informarle que debe acercarse a las oficinas de Atención al usuario de la Dirección Comercial de Empresas Públicas de Armenia ESP, ubicadas en la **Carrera 18 Calle 17 esquina Centro Comercial del Café Piso 3**, en un horario de 7:30 a.m. a 1:00 p.m., a fin de notificarse personalmente de la **Resolución PQRDS 2471 “POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICION, MATRICULA 111751”**.

Si transcurridos cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente del envío de la citación usted no ha comparecido, se procederá a la notificación por aviso, enviándose a la dirección de notificación, la cual quedará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del mismo en el lugar destino, conforme lo dispone el artículo 69 de Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Así mismo, se informa al peticionario (a), que en caso de que su solicitud sea procedente, la entidad contará con (5) cinco días hábiles después de surtida la notificación, para realizar los descuentos, reliquidaciones o trámites a que haya lugar en las matrículas correspondientes a los predios en reclamación, de esta manera podrá acercarse a la entidad a reclamar su factura con los valores reliquidados, de lo contrario se verá reflejado los siguientes períodos de facturación si hubiere a lugar.

Se advierte que debe acreditar la calidad en que actúa.

Atentamente,



SAMUEL AUGUSTO RAMOS LONDOÑO

Abogado Contratista EPA E.S.P.

DIRECCIÓN COMERCIAL

